REINICIO DEL CONTRATO Y ACLARATORIO No. 01 A LA MODIFICACION No. 2 REALIZADA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDRD-SG-CD-4080-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y CONSORCIO SANTA TERESA 28

CONSIDERACIONES

A. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto **No. IDRD-SG-CM-028-2024**, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

B. Que producto del desarrollo de dicho proceso de contratación entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el CONSORCIO SANTA TERESA 28, el día 14 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

C. Que la cláusula cuarta del Contrato de interventoría estableció como plazo de ejecución en NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, hecho que aconteció el pasado 20 de noviembre de 2024.

D. Que la fecha inicial terminación del contrato se estableció para el 19 de agosto de 2025.

E. Que el 22 de mayo de 2025 se prorrogo el plazo de ejecución por TRES (3) MESES contados a partir del día 20 de agosto de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de noviembre de 2025 y se adiciono por un valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 322.109.701).

F. Que el 19 de agosto de 2025 se adiciono por un valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 316.883.537) y se prorroga el plazo del contrato por DOS MESES Y QUINCE días más quedando como fecha de finalización el 3 de febrero de 2026.

G. Que el 19 de noviembre de 2025, se prorrogó el pazo de ejecución por UN (1) MES contado a partir del día 4 de febrero de 2026, quedando como fecha terminación el 3 de marzo de 2026. y se adicionó el valor del contrato por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($230.381.547.00).

H. Que el 19 de diciembre de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución por CUATRO (4) MESES contados a partir del día 4 de marzo de 2026, quedando como fecha de terminación el 3 de julio de 2026. y se adicionó el valor del contrato por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 668.019.360,00).

I. Que el supervisor del contrato de interventoría solicito la suspensión de este, del 17 de abril hasta el 16 de mayo de 2026, en atención a la inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio **CONSORCIO BELZCON IDRD 1** contratista del contrato de obra IDRD-SG-4060-2024 .

J. Que el **CONSORCIO BELZCON IDRD 1**, mediante comunicación No. **BEL-MPI-ADM-560-26, del 13 de mayo de 2026,** solicitó la ampliación de la suspensión justificando lo siguiente: *"(…)1. Estado del Trámite de Cesión: Actualmente, el proceso de aprobación del cesionario se encuentra en etapa de revisión técnica, jurídica y financiera por parte de la Entidad. A la fecha, el Consorcio no ha recibido la notificación de aprobación necesaria para avanzar con los trámites subsiguientes. 2. Requerimiento de la Aseguradora: La compañía SEGUROS DEL ESTADO ha manifestado que, para proceder con la actualización de la Garantía de Cumplimiento y la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), es requisito indispensable contar con el aval previo y formal de la entidad sobre el nuevo cesionario. 3. Tiempos de Respuesta: Según la información suministrada por la aseguradora, una vez se cuente con la aprobación del IDRD, se requiere de un término aproximado de quince (15) días calendario para el estudio de documentos, expedición y aval de los nuevos certificados.* (…)". Por lo anterior al contrato de interventoría se amplió la suspensión hasta el 31 de mayo de 2026.

K. Que por un error al momento de configurar la Adición y Prorroga número 02 en la plataforma SECOP 2, no se estableció el plazo de la prórroga, es decir los 2.5 meses, generando una inconsistencia en la línea de tiempo del plazo del contrato.

L. Que existe la necesidad jurídica, técnica y administrativa de efectuar la presente aclaración dentro del modificatorio contractual, con el fin de precisar y unificar las fechas ciertas de ejecución, suspensión, reinicio y terminación del contrato, atendiendo las inconsistencias advertidas desde la Prórroga No. 2 en relación con el cómputo de los plazos contractuales.

M. Que se requiere establecer dentro del presente modificatorio las fechas reales y efectivas de ejecución contractual del contrato de Interventoría IDRD-SG-4080-2024, en concordancia con las solicitudes efectuadas por la Subdirección Técnica de Parques, las prórrogas aprobadas, las suspensiones y reinicios tramitados y la necesidad permanente de garantizar la continuidad de la interventoría y del seguimiento al contrato de obra.

N. Que la presente aclaración propuesta tiene como finalidad brindar seguridad jurídica a las actuaciones contractuales, garantizar coherencia entre los documentos que integran el expediente contractual y determinar de manera precisa la fecha real de vencimiento y terminación del contrato, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, planeación, economía y eficacia que rigen la contratación estatal y orientados al cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales pactadas..

O. Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto de la corrección de errores formales en los actos de la administración, determina lo siguiente: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

P. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, referente al saneamiento de vicios de procedimiento o forma, y teniendo en cuenta que el error identificado corresponde a un yerro formal de digitación que no modifica el contenido material de la decisión contractual adoptada, resulta procedente realizar el presente aclaratorio con el fin de subsanar la inconsistencia advertida

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	**CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR**: que la fecha de terminación del Contrato IDRD-SG-4080-2024, es el 3 de julio de 2026, de acuerdo con las prórrogas y suspensiones realizadas a la fecha.
2.	**CLAUSULA SEGUNDA: REINICIAR**, el contrato de interventoría IDRD-SG-4080-2024 desde el día 28 de mayo de 2026**.**
3.	**CLAUSULA TERCERA:** Las estipulaciones contenidas en el presente documento hacen parte integral del Contrato de Interventoria No. IDRD-SG-4080-2024
4.	**CLAUSULA CUARTA**: **GARANTÍA ÚNICA**. El Contratista se obliga a modificar la garantía establecida en el documento denominado “Estudios y Documentos Previos”, ajustándola al nuevo plazo y valor definidos en la presente modificación. La garantía actualizada deberá ser cargada en la plataforma SECOP II y comunicada a la Subdirección de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación y publicación de esta modificación, según corresponda.
5.	**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, que no fueron objeto de modificación en el presente documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto**.**

Elaboró: Nicolas Arturo Calderón Garzón– Abogado Subdirección de Contratación